

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7052

Panamá, República de Panamá, Viernes 10 de Mayo de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 72, de 9 de mayo, por la cual conceden sus vacaciones a Arturo E. de Alba.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución 104, de 9 de mayo, por la cual conceden sus vacaciones a Carolina M. Espino.

Resolución 2-bis, de 21 de abril, por la cual cancelan las becas de que disfrutaban en la Escuela de Artes y Oficios, a Juan B. Fábrega y Pascual Cusati.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Otorgan sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 72.—Panamá, Mayo 9 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Arturo E. Alba, empleado al servicio del Departamento de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, Mayo 9 de 1935.

Vista la solicitud que con fecha 6 de los corrientes hace la señorita Carolina M. Espino para que se le conceda el mes de descanso con sueldo a que tiene derecho como Jefe de Sección de la Secretaría de Instrucción Pública de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo y teniendo en cuenta que la peticionaria ha llenado los requisitos establecidos por el Decreto número 123 de 18 de junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Carolina M. Espino, Jefe de Sección de la Secretaría de Instrucción Pública, el mes de descanso que ha solicitado con derecho a sueldo, a partir del día trece de este mes, de conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Cancelan unas becas en Artes y Oficios

RESOLUCION NUMERO 2 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 2 Bis.—Panamá, Abril 24 de 1935.

Vista la nota número 471 de fecha 14 de febrero último, por la cual el señor Director de la Escuela de Artes y Oficios recomienda la cancelación de las becas de que disfrutaban en esa Escuela los estudiantes Juan B. Fábrega y Pascual Cusati P., por no haber aprobado los años que cursaron últimamente,

SE RESUELVE:

Cancelar a los jóvenes Juan B. Fábrega y Pascual Cusati P. la gracia de que venían disfrutando en la Escuela de Artes y Oficios como estudiantes becas por la Nación, por no haber aprobado los años que cursaron en el periodo escolar último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 9 de Mayo)

...Panamena, vidrios planos, espejos ornamentales, retratos, 3 bultos, por vapor Chiriquita, de Los Angeles, por ...

198.70

Alfredo Boehlen, muestras de chocolates, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Hamburgo, por	230.30	E. A. González, bastidores de hierro para cama, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	150.60
Alfredo Boehlen, muestras de artículos de cuero, 1 bulto, por vapor Dinteldijk, de Rotterdam, por	7.28	Key Hing, camisas de algodón, zapatos para infantes, avarios, 6 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	274.59
González Hermanos, camas de hierro con largueros, 11 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	91.00	Oficina Moderna, papel en rollos, para Registradoras, 14 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	107.06
David M. Sasso, cajas plegadizas, cafiaspirina, fenaspirina, 5 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	1,645.75	Swift y Co., mantequilla salada, 50 bultos, por vapor Western World, de Buenos Aires, por	617.60
Gervasio García, discos para fonógrafos, radios, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	133.42	Key Hing, catres de campaña, 36 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	228.00
Kelso Jordan Sales, listerina, pasta dental, cepillos, crema de afeitar, 63 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1,652.12	Singer Sewing Machine, máquinas Singer de coser, cabezas y mesas, 12 bultos, por vapor Santa Elena, de San Salvador, por	1,222.35
Kelso Jordan Sales, refrigeradoras eléctricas, y accesorios, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	158.92	Panama Radio Corporation, discos para fonógrafos, partes para fonógrafos, 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	110.14
Kito Chen, atún en latas, espinacas en latas, sardinas, 39 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	145.99	Junta Central de Caminos, libros de ingeniería, equipo de ingeniero, 96 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	697.77
Ezra Dabah, frazadas de algodón, 10 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	480.00	Juan F. Arias, acumuladores eléctricos, cortaplumas, 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	45.60
Lai Hing, pulimento para uñas, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	48.00	The Star & Herald, mimeógrafo, cartulina para portada, 13 bultos, por vapor Canadian Griser, Montreal, por	344.38
Javier Morán, Ozomulsión, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	205.29	F. E. Escoffery, aceite para cocinar, 25 bultos, por vapor Kyno, de Hull, por	75.00
Javier Morán, Especifico Okay, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	208.55	Key Hing, polvo de talco, cremas para tocador, jabón de tocador, 5 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	92.69
Javier Morán, Palatol, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	147.88	Kito Chen, avena, queso, polvos, limpiador, 28 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	54.74
G. J. Córdoba, bolsas de papel, 22 bultos, por vapor Tacoma, de Portland, por	59.75	Hospital Santo Tomás, servilletas de papel, ganchos de alambre, 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	70.49
Universal Export Corp., barajas, 6 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	60.00	Hospital Santo Tomás, repollo, lechugas, zanahorias, 27 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	78.38
Benjamin Chen, avena machacada con premios de cristal, 100 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	137.50	Hospital Santo Tomás, papel de envolver, 40 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	49.31
Consul General de España, placa de bronce, 1 bulto, por vapor Reina del Pacifico, de Santander, por	42.27	British American Tobacco, cigarros y cigarrillos, Monte Carlo, 10 bultos, por vapor Morazan, de Veracruz, por	72.15
Shung Fat, camarones secos, 5 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	204.17	S. Salas y Co., camisas de algodón, sweaters de algodón, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	162.95
Shung Fat, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulua, de Nueva Orleans, por	228.00	Pan American Publishing, papel periódico, papel de imprenta, 9 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	73.36
Panama Furniture, resortes de hierro, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	195.00	Ramírez y Co., repollos agrios, ostiones, encurtidos, 21 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	91.30
Panama Furniture, cotin para colchones, 2 bultos, por vapor Kinzi Maru, de Kobe, por	259.36	Panama Hardware, abrecables galvanizados, alambre galvanizado, 19 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	184.03
J. Van der Hans, irrigadores, depósitos de vidrio, medidas, 3 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	121.80	Panama Dental Depot, banquillo para dentista, 1 bulto, por vapor C. Estébal, de Nueva York, por	33.56
Endara Riba Hermanos, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	132.50	González Hermanos, aparatos de radios, y accesorios para radios, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	137.79
Endara Riba Hermanos, ajos, 8 bultos, por vapor Veragua, de Puerto Limón, por	48.52		
R. E. Humber, servilletas de papel, 25 bultos, por vapor Elbe, de Portland, por	59.25		
R. E. Humber, papel Kraft para envolver, 100 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	100.29		
Sucesores de Carlos A. Cowes, paja para empaques, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	27.98		

Zone Supply, pantallas esmaltadas, pantallas de vidrio, 3 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	57.30
Swift y Co., cerezas conservadas en latas, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	139.00
Ezra Dabah, tobralco estampado, telas de algodón, casimir, 9 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	3.708.93
Grebien y Martinz, tabique de caña, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	438.80
Aristides Romero, cartuchos para escopetas, cápsulas cargadas, 9 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	150.88
Trute Bros., tela engomada, becerro gamuza, vaqueta, 3 bultos, por vapor Tivives, de Boston, por	490.68
Day y Night Garage, acumuladores para autos, llantas para autos, 11 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	276.69
F. E. Escoffery, manteca compuesta, 500 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	1.359.00
Garage Exposición, cartuchos para armas de fuego, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	63.06
Chung Siak, sardinas en latas, 35 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	93.75
Kwong Mee Long, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	272.52
G. M. Fuhring, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Dinteldijk, de Londres, por	272.52
Gargallo Hermanos, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	183.31
Enrique Lefevre, forrajes, semillas de algodón molidas, 60 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	131.25
Heurtematte y Co., sweaters de algodón, seda, calcetines de seda, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	107.58
Heurtematte y Co., esmaltes, anuncios, 4 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	77.76
Heurtematte y Co., vestidos para niñas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	27.37

CONSIDERANDO:

Que es edificante el acto de perpetuar la memoria de los héroes que se distinguieron por sus grandes servicios a la humanidad; y

Que entre esos héroes ocupa puesto preeminente el venezolano Antonio José de Sucre, Mariscal de Ayacucho, por las elevadas virtudes que puso al servicio de la Independencia Suramericana,

ACUERDA:

Artículo 1º Desde la sanción del presente Acuerdo la porción de la Calle Séptima de esta ciudad, comprendida entre las Avenidas "Meléndez" y "Roosevelt", será denominada "Paseo Mariscal de Ayacucho", en recuerdo del Prócer venezolano que tanto contribuyó con su genio militar y con sus elevadas virtudes cívicas a la emancipación de los países suramericanos y a la consolidación de los mismos.

Artículo 2º Copia del presente Acuerdo, con nota de estilo será enviada al Gobierno de Venezuela por conducto del Cónsul de dicha Nación en esta ciudad.

Artículo 3º Este Acuerdo deroga al Acuerdo número 29 de 23 de Septiembre de 1931.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

PRAXEDES P. VASQUEZ.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, Abril 30 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

H. LEIGNADIER.

El Secretario,

José E. Huerta.

ACUERDO NUMERO 15

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se aprueba un contrato celebrado entre el Personero Municipal a nombre y representación del Municipio y el señor R. A. Pearson y se vota una partida.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Apruébase el Contrato celebrado entre el Personero Municipal y el señor R. A. Pearson, contrato que a la letra dice:

"Entre los suscritos, a saber: Laurencio Jaén H., Personero Municipal del Distrito, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito, en Resolución número 3 de fecha 13 del presente mes, por una parte, que se denominará el Municipio y el señor R. A. Pearson, Agente de carros automóviles marca "Buick" en esta ciudad, hemos celebrado el siguiente contrato: Primero: El Contratista Pearson se compromete a vender al Municipio de Colón, un carro de primera mano, marca "Buick", modelo 41, con baúl, de color negro, por la suma de mil doscientos diecinueve balboas con diez centésimos (B. 1.219.10), con derechos de introducción exonerados. Segundo: El Contratista Pearson acepta como parte de pago de dicha suma, el Carro Municipal, marca Ford, modelo 1931, motor número A. 4460263, por la suma de ciento setentidiecio balboas (B. 175.00). Tercero: El Contratista Pearson se compromete a garantizar y reparar cualquier desperfecto del carro sin costo alguno para la Municipalidad hasta noventa (90) días después de entregado el carro. Cuarto: El Muni-

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

Aprueba varios Acuerdos el Consejo de Colón

ACUERDO NUMERO 11 DE 1934

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se denomina con el nombre de "Paseo Mariscal de Ayacucho" una porción de la Calle Séptima de la ciudad de Colón y se deroga en todas sus partes el Acuerdo número 29 de 23 de Septiembre de 1931.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón, en uso de sus facultades legales, y

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados).

DIRECTOR: **SIMON ELIES**

OFICINA ADMINISTRACION
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 177. Secretaria de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B. 9.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya
 que pagar franquicia

Valor del número suelto: B. 0.95 —Valor del número atrasado: B. 0.10

Artículo 2º Abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de ochenta y cinco (B. 85.00) balboas e impútase al Capítulo 5º, Artículo 42, Departamento de Fomento y Obras Públicas de la vigencia económica actual.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,
PRAXEDES P. VASQUEZ.

El Secretario,
Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, Abril 30 de 1935.
 Aprobado.

El Alcalde,
H. LEIGNADIER.

El Secretario,
José E. Herrera.

Artículo 2º Abre un crédito adicional al actual Presupuesto por la suma de mil cuarenta y cuatro balboas (B. 1.044.10) con diez centésimos, cuya suma se considera votada, para el pago de la obligación que aquí se contrae, e impútase al Capítulo 5º,—Artículo 42—Departamento de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 3º Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco (1935).

El Presidente,
PRAXEDES P. VASQUEZ.

El Secretario,
Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, Abril 30 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

H. LEIGNADIER.

El Secretario,

*José E. Herrera.***ACUERDO NUMERO 16 DE 1935**

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se vota una partida para sufragar los gastos de los funerales del señor Carlos Julio Barrosa, Suplente a Concejal.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótase la partida de ochenta y cinco (B. 85.00) balboas para sufragar los gastos que ocasionaron los funerales del señor Carlos Julio Barrosa, Suplente a Concejal.

Artículo 2º Abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de ochenta y cinco (B. 85.00) balboas e impútase al Capítulo 5º, Artículo 42, Departamento de Fomento y Obras Públicas de la vigencia económica actual.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,
PRAXEDES P. VASQUEZ.

El Secretario,
Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, Abril 30 de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

H. LEIGNADIER.

El Secretario,

*José E. Herrera.***Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª****NOTARIA PRIMERA**

(Día 9 de Mayo)

Nº 390. Se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 6 de Enero de 1935 por la Asamblea General de Accionistas de la Seadron Optical Company.

Nº 391. Daniel Juan Alonso vende a Antonio Beltrán un taller de fabricación de muebles denominado "La Mejor", establecido en esta ciudad.

Nº 392. Escritura en la cual se inserta la diligencia puesta en la cubierta del testamento cerrado de Gervasio García.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 9 de Mayo)

Nº 350. Teodolinda Arosemena de Boyd cancela hipoteca constituida por Sabina Requero de Quinzada.

Nº 351. Mercedes Montilla y otros y Maria Ossa de Amador celebran contrato de compra-venta y se cancelan hipotecas.

Nº 352. Sara Fuentes vda. de Ramos confiere poder general a José del Rosario Quintero.

Nº 353. Aida Pacheco vda. de Caicedo confiere poder especial a Emma Navarro Vallarino.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día 9 de Mayo de 1935.

As. 4971. Escritura número 9 de 15 de abril de 1903, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ricardo García vende a Lucilla Rodríguez una casa en la ciudad de Santiago.

As. 4972. Oficio número 244 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal a solicitud de Hermenegilda Torres de Vergara, ha decretado secuestro sobre dos fincas ubicada: en Panamá, perteneciente a Delia M. viuda de Vence y otros.

As. 4973. Certificado número 2650, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 28 de febrero de este año, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de la British-American Tobacco Company (Panama) Limited, de este domicilio.

As. 4974. Acta de remate verificado el 28 de marzo de este año ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Salomón Klorman parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4975. Acta de remate verificado el 29 de marzo de este año ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Salomón Klorman parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4976. Escritura número 321 de 29 de abril de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Otilda Rivadeneira Bustamante de Arana y María Velásquez de Alvarez, rescinden un contrato y la primera vende a la segunda una finca en esta ciudad, y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 4977. Escritura número 198 de 21 de junio de 1934, de la Notaría de Colón, por la cual Angélica Ramírez de Delgado constituye hipoteca a favor de Cosme García Ocariz sobre una finca en esta ciudad.

As. 4978. Oficio número 749 de hoy, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo decretado contra los bienes del concursado, Lucien J. Granie.

As. 4979. Escritura número 68 bis de 8 de febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Jacobo Lorenzo Salas cancela la segunda hipoteca constituida a su favor por Julia Isabel Emiliani de González.

As. 4980. Escritura número 329 de 3 de abril de 1914, de la Notaría Primera, por la cual Santiago Rodríguez Logroño vende a Florencio Carlos Herbruger dos lotes de terreno situados en esta ciudad y una casa construida en uno de ellos.

As. 4981. Escritura número 64 de 13 de enero de 1919, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada por el Juez 3º de este Circuito, sobre dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad, pertenecientes a Florencio Carlos Herbruger.

As. 4982. Escritura número 343 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Oderay Arango de Lefevre vende a Amada Meléndez viuda de López, un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4983. Certificado expedido por el Notario Público del Circuito de Colón el día 9 de los corrientes, el cual adiciona la escritura entrada al Tomo 20 del Diario bajo el número 4983.

As. 4984. Escritura número 389 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Carlos de Diego constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Jesús Gargallo Centol cancela obligación hipotecaria.

As. 4985. Oficio número 318 de hoy, del Juez 5º Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Gustavo Casís Miranda, ha decretado embargo contra los derechos que resulten a favor de Felipe Montilla de León en el juicio de sucesión intestada de Adela Montilla.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 9 de Mayo)

Bizerto Argelio de Gracia, Enrique de la C. Zúñiga, Harry V. Fraser, Bessie Antonie Fraser.

DEFUNCIONES

(Día 9 de Mayo)

Simón Amram, Ana María Boyd.

AVISOS

AVISO DE VENTA

El aeroplano *Chiriquí*, de propiedad del Gobierno Nacional, equipado con motor "Travelair" de nueve (9) cilindros y trece cientos caballos de fuerza (300 H. P.), con capacidad para siete (7) pasajeros y con quinientas (500) horas de vuelo, está de venta.

Hasta el día trece (13) de Mayo próximo se recibirán en la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas de los interesados en la compra de este aeroplano.

Base de venta: mil balboas (B. 1.000.00).

Panamá, Abril 30 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,
Sub-Secretario de Gobierno y
Justicia.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

Ed. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1935.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R.	Mayores	Mejores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
L. PALMA.....		4										
Chigana.....				1			1					
Garchiné.....	2		3				1	1	1	1		
Jaqué.....												
La Marea.....												
Setegantí.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tocuti.....												
EL REAL.....												
Pinogana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....												
Cana.....												
Cituro.....												
Bastimentos.....												
Totales.....	2	4	3	1			2	1	1	2		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R.	Mayores	Mejores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRÉ.....	2	15	7	4		1	2	3	2	3		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
LOS POZOS.....	3		3	3			2	3	2	3		
Calabacito.....												
Cerros de Paja.....												
Pitaloza.....												
OCÚ.....	5	20	10	15		6	6	6	6	5		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chupampa.....	1	2	2	4			1			1		
LAS MINAS.....	3	10	2	3		2	2			2		
Chemical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....	2	2	2	2			4	3	4	3		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Poluga.....												
Portobellillo.....												
PESCA.....	5	3	4	5		3	1	4	1	4		
Norte.....												
Sur.....												
Monte.....												
Acandé.....												
Atalaya.....												
Totales.....	21	52	52	41		12	18	19	15	22		

Hasta el día 31 de Marzo de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1935.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VIRGENDAD	
	Varones		Mujeres			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
LAS TABLAS		5	4	5		3	1	1	3		
Bayano.....											
El Cocal.....											
El Pedregoso.....											
Tablas Abajo.....											
El Quemado (San José).....		5	1	2		1			1		
El Sesteadero.....											
La Palma.....		4	3	4							
La Laja.....											
La Teta o Santo Domingo.....											
Valle Rico.....		2	1	1		1					
Vallerriquito.....		2	1	1		2	5	3	3		
LOS SANTOS	4	5	5	0		2	3	1	2		
Las Guabas.....											
Sabanagrande.....	2	3	2	1		4	4	1	3		
GUARARÉ	2	8	1	2	4	3	3	1	1		
Los Asientos.....											
MACARACAS	1	9	3	7	1						
Llano Piedra.....											
La Mesa.....											
Corozal.....											
Mogollón.....											
POCRÍ	2					3	3	3	3		
Purio.....											
Laja Mina.....		2		1		2			2		
Paritilla.....											
PIDASÍ	3	9				1	3	2	2		
Mariavé.....											
TONOSÍ		7	3	11		1			1		
Altos de Guerra.....											
Totales	15	64	25	44	5	31	19	16	37		

Panamá, 13 de Marzo de 1935

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARIAS

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Desde el día primero (1º) hasta el día treinta y uno (31) de Mayo del presente año, al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliegos cerrados para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y sus dependencias, a base de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por ración diaria a cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta, constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional en Colón, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido en la licitación, sin perjuicio de que al resultar favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo para responder de las obligaciones que contraiga ante el Gobierno.

Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día treinta y uno (31) de Mayo del año

en curso, se abrirán los pliegos presentados y se adjudicará el remate a quien haya hecho la propuesta más ventajosa para los intereses del Gobierno o se desecharán todas si así se estimare conveniente hacerlo. La adjudicación del remate será provisional y el contrato requiere de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GREENZIER

PLIEGO DE CARGO

que deberá asumir el contratista para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y detenidos a segunda orden.

Primero. La ración diaria que se da a cada preso consistirá en lo siguiente:

a) Desayuno servido de seis a siete de la mañana, el cual se compondrá de una taza de café o té con leche

endulzada con azúcar y acompañado de un pan de trigo de cuatro onzas.

b) Almuerzo servido de once a doce del día, el cual consistirá en un plato de sancocho con carne fresca, huevos, verdura, tales como yuca, plátano, etc. y condimentado debidamente; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite; un plato de carne guizada. Los domingos y jueves, se servirá, además a cada preso un plato de macarrones.

c) Cena servida de cinco a seis de la tarde, consistente en un plato de sopas variadas, ya sea de ñame, plátanos o pastas; un plato de carne guizada; un plato de arroz; un plato de yucas o papas guizadas y un pan de trigo de cuatro onzas.

Segundo. Los alimentos serán transportados a la Cárcel respectiva y sus dependencias, por cuenta del contratista. Cuando se trate de presos que se hallen trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, el contratista puede suministrar los alimentos crudos, pero el transporte de los mismos correrá por su cuenta.

Tercero. Correrá por cuenta del contratista, combustible y cocción de los alimentos, así como los empleados necesarios para el servicio, tales como cocineros, sirvientes, ayudantes, etc. Sin embargo, el Gobierno suministrará a título de préstamo, las vasijas y utensilios con que cuente la Cárcel Pública, si los hubiere, obligándose el contratista a reponer lo que se dañe en su poder o responsabilidad.

Cuarto. La alimentación y reparto de ella está sujeta a la vigilancia e inspección del Alcaide de la Cárcel o del empleado de la Gobernación que para ese efecto se destine.

Quinto. El contratista deberá recibir diariamente de cinco a siete antes meridiano, el dato escrito del número de raciones que fueren necesarios contenidos en lista debidamente autenticadas por el Alcaide de la Cárcel o por el que haga sus veces. Dichas listas serán los comprobantes que se acompañen a las cuentas que se formulen por el contratista contra el Tesoro Nacional cada diez días. Dichas cuentas serán cubiertas a su presentación siempre que estén debidamente formuladas y comprobadas.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha en que se apruebe, pudiendo cancelarse mediante aviso de 30 días que se den las partes.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador,

ENRIQUE GEENZIER.

AVISO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisó al público, por este medio, que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres (3) meses con intervalos que quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Tít. VII, Lib. II del C. J., en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las *Gacetas Oficiales* números 6782, de fecha 3; 6784, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934, que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas *Gacetas Oficiales* fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, 3 de Abril de 1935.

Efraín Tejada U."

El Juez,

V. A. DE LEÓN S.

Por el Secretario,

J. Estrada P.,
Oficial Mayor.